



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
24/02/2020
EIXIDA NÚM. 04841

Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
València - 46018 (València)

=====
Ref. queja núm. 1904300
=====

Asunto: Título de familia numerosa. Demora.

Hble. Sra. Consellera:

Acusamos recibo de su último escrito, por el que nos informa sobre la queja de referencia relativa a la demora en la expedición del título de familia numerosa por renovación de D. (...) presentada en esta institución el 28/11/2019.

Como conoce, en el escrito inicial que le remitimos el 09/12/2019 manifestábamos que el pasado 20/08/2019 el interesado había solicitado la tramitación de la renovación del título de familia numerosa y que habían transcurrido más de 4 meses sin haber obtenido respuesta alguna por parte de esta Conselleria, por lo que la demora en resolver este expediente le estaba ocasionando graves problemas al dejar de percibir ayudas y prestaciones.

El informe de la Conselleria, con fecha 03/01/2020 y entrada en esta institución el 09/01/2020, nos comunicaba lo siguiente:

En fecha 20 de agosto de 2019 tiene entrada la solicitud de renovación del reconocimiento del Título de Familia Numerosa, en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante.

Como ya se ha informado con anterioridad, lamentablemente, existe retraso en la resolución de las solicitudes de esta materia, y, según la legislación vigente, las mismas se están procesando por orden de entrada.

A fecha de hoy, esta solicitud no ha sido resuelta.

De este informe le dimos traslado a la persona interesada a efectos de que realizase alegaciones, si lo estimaba oportuno, pero no tenemos conocimiento de la utilización de este trámite.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 24/02/2020	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

La Conselleria estima, según nos ha relatado en otras quejas similares, que la falta de personal es el motivo principal de las demoras en la tramitación de los títulos requeridos, pero sin duda, los perjuicios que ocasiona esta demora se prolongan año tras año y no se han visto solucionados con las incorporaciones puntuales de personal que se han realizado.

La Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre título y carné de familia numerosa expedidos en la Comunitat Valenciana, en su artículo 19 fijaba que el plazo máximo para otorgar, denegar o archivar las solicitudes de Título y carné será de seis meses contados a partir de la fecha en que se disponga de la documentación necesaria para ello. Sin embargo, unas semanas después, la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, establecía en su artículo 54 que «El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa, respecto a la concesión del Título y Carné de Familia Numerosa, será de tres meses contados a partir de la fecha de su solicitud».

En cualquier caso, los plazos están configurados como plazos «máximos» y constantemente la administración supera este límite al incumplirlos.

Como le recordábamos a la Conselleria en la queja de oficio nº 1902328, respecto a las acciones en las que la Conselleria pretende hacer frente a las denunciadas demoras es evidente la laxitud de ellas y la falta de concreción. Estimamos ambiguo hablar de «*posar en marxa un conjunt de mesures per a agilitzar la tramitació*» y «*el reforç de les plantilles en les Direccions Territorials durant el segon semestre de 2017 i 2018*». Es evidente que, en especial esta última medida, fue solo paliativa, pues sus efectos se interrumpen al reducir de nuevo las plantillas.

Los perjuicios que ocasionan estas demoras no son todos subsanables. Aquellos vinculados a las administraciones públicas lo son en mayor medida, pero son muy variadas las ayudas y ventajas que en el ámbito privado o en diferentes organismos se pierden por las demoras actuales en la emisión de los título y carnés.

En el caso que nos ocupa, han transcurrido 6 meses desde la solicitud de renovación y no se ha resuelto el expediente.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno SUGERIR a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que:

- Proceda a resolver de manera urgente el referido expediente de renovación de título de familia numerosa.

Y RECOMENDAR que:

- Incorpore los medios personales y materiales necesarios en las unidades de familias de la Conselleria para que estas demoras desaparezcan.

- Incremente los acuerdos, convenios y colaboraciones con instituciones, empresas, sectores económicos,..., en especial en los ámbitos educativos, sanitarios y sociales que permitan mayores ventajas y prestaciones a las familias numerosas.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, esta se insertará en la página web de la institución.

Atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de greuges de la Comunitat Valenciana